

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0039

De 16 DIC 2020

“Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar”.

Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal del Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria Numero 901324231-4, con Contrato de Obra N° 2019-02-1425 de Valledupar; solicito a Corpocesar por medio de Oficio, con radicación 06067 del 28 de Octubre 2020, la intervención de árboles aislados, según manifiestan, que se encuentran en mal estado fitosanitario, presentan peligro para la estabilidad y seguridad de la Vía, ubicado en Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0039** De **16 DIC 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar”.-----2

Que en fecha de 26 de Noviembre de 2020 se expidió auto de visita número 099, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 27 de Noviembre de 2020,

Que el funcionario designado para la citada visita presentó el informe técnico respectivo, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 28 de octubre de 2020, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 06037, presentada por la señora Adriana Marcela León Luque, actuando en calidad de representante legal, consorcio vial Codazzi – Aguas Blancas y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para el aprovechamiento de diecinueve árboles aislados de diferentes especies en mal estado fitosanitario, que se encuentran en la vía a intervenir y por su ubicación se hace necesario su erradicación, presentando peligro para la estabilidad y seguridad de la vía; el producto del aprovechamiento, se les donaran a los propietarios de los predios aledaños para adecuación de sus cercas para no requerir movilización.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 093 del 12 de noviembre de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar se ordena la práctica de una diligencia de inspección a los árboles ubicados aledaños a la vía Codazzi – Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día viernes 17 de noviembre de 2020.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el tramo de la vía que de Aguas Blancas conduce a Codazzi, localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar, en espacio público (zona de reserva de vías.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a unos árboles de las especies relacionadas en su respectiva tabla de inventario más adelante, con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, que interfieren con las obras civiles que se encuentran en la vía a intervenir, y por su ubicación representan peligro y riesgo para la estabilidad y seguridad de la vía, por lo que se hace necesario su erradicación y podas de algunos.

Para la inspección visiva se hizo partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0039 De 16 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0039 De 16 DIC 2020 “Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar”.-----3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de árboles de la especie Algarrobbillo en el tramo de la vía Aguas Blancas Codazzi, espacio público e interfiere con el puente sobre el río Cesar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los árboles que interfieren con las obras y representa peligro y riesgo para la seguridad de los usuarios de la vía.

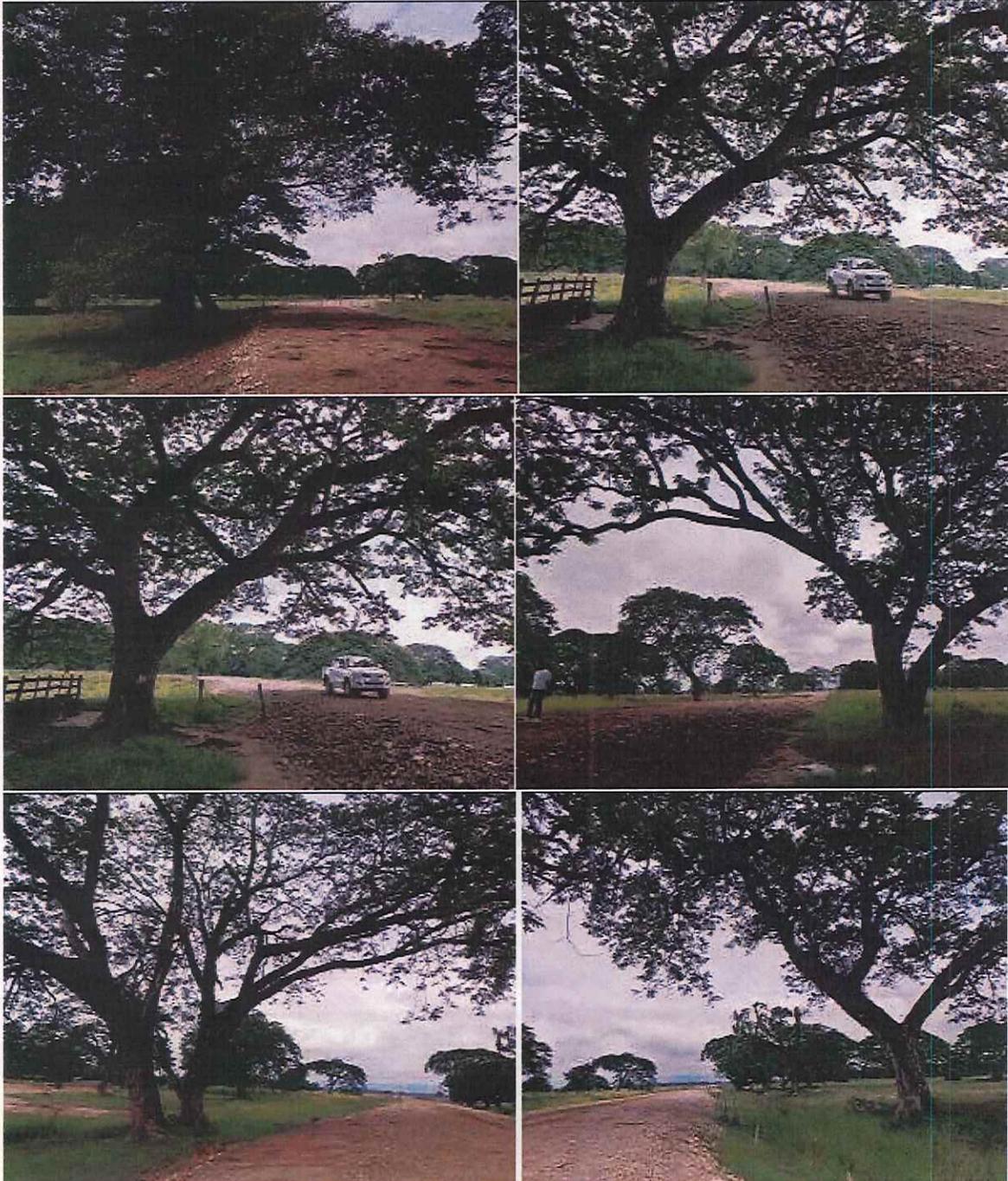
www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0039** De **16 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar".-----4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los árboles que interfieren con las obras y representa peligro y riesgo para la seguridad de los usuarios de la vía.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados que por su ubicación interfieren con el normal desarrollo de la obra vial. Su localización se georreferenció con coordenadas geográficas en la ubicación de cada uno de los árboles a

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0039** De **16 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar".-----6

Tabla 2.

Inventario forestal arboles a erradicar, tramo vial Aguas Blancas - Codazzi, jurisdicción del municipio de Valledupar.										Observaciones
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	COORDENADAS		
								NORTE	Oeste	
11	Cañafistula	Cassia moschata	2,10	0,67	9,00	0,35	2,25	10° 08' 17,4"	73° 25' 25,6"	Erradicar
Número de árboles a erradicar = 1										
ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DEL ARBOLES A APROVECHAR						0,35				
TOTA VOLUMEN DE LOS 8 ARBOLES A APROVECHAR							2,25			
ÁREA BASIMETRICA TOTAL DE LOS ARBOLES A APROVECHAR = 0,000035 ha.										

Inventario de la especie Cañafistula uno (1) árbol a erradicar, equivalente a un total de dos comas veinticinco (2,25 m³) metros cúbicos. El área basal del árbol a aprovechar, es de cero comas treinta y cinco (0,25 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000035 has.

Tabla 3.

Inventario forestal tramo vial Aguas Blancas - Codazzi, corregimiento Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar.										Observaciones
No. del árbol	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Volumen m ³	% a podar	Volumen a podar m ³ .	COORDENADAS		
								NORTE	Oeste	
3	Samanea saman (Algarrobillo)	3,39	1,08	12,00	7,81	15,00	1,17	10° 07' 32,2"	73° 24' 04,6"	Podar una rama sobre la vía y una opuesta para compensar.
10	Samanea saman (Algarrobillo)	3,52	1,12	12,00	8,39	18,00	1,51	10° 07' 43,8"	73° 24' 25,1"	Podar una rama sobre la vía y una opuesta para compensar.
12	Samanea saman (Algarrobillo)	4,21	1,34	10,00	10,01	22,00	2,20	10° 13' 06,8"	73° 28' 16,8"	Podar de dos ramas sobre la vía
Número de árboles a Podar		3								
TOTA VOLUMEN DE LOS 3 ARBOLES A PODAR					26,21					
VOLUMEN PODADO A LOS 3 ARBOLES A PODAR							4,88			

Inventario de la especie Algarrobillo a podar, tres (3) árboles, equivalente a un volumen a podar de cuatro comas ochenta y ocho (4,88 m³) metros cúbicos.

Tabla 4.

Inventario forestal tramo vial Aguas Blancas - Codazzi, corregimiento Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar.										Observaciones

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0036 De 16 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0036 De 16 DIC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar".....5

intervenir a lo largo del tramo de la vía, en zona rural del corregimiento de Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

Las coordenadas donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal en el tramo vial, se encuentran detalladas más adelante en las tablas No. 1, 2, 3 Y 4 del inventario de los árboles a intervenir.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Samanea saman (Campano o Algarrobillo), en cantidad de diez individuos de esta especie, también, se encontraron especies como Ceiba Pentandra (Ceiba Bonga) y Cassia moschata Cañafistula) en cantidad de un individuo de cada una de estas últimas, para un total de doce (12) individuos a intervenir. En el recorrido durante la diligencia de inspección, El inventario de las especies a intervenir se Ajustó, el cual se detallan sus características en las tablas de inventario, más adelante.

Es de indicar que, las especies Algarrobillo, Cañafistula y Ceiba Bonga no están incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

Las especies a intervenir con erradicación y podas, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en las tablas siguientes:

Tabla 1.

Inventario forestal arboles a erradicar, tramo vial Aguas Blancas - Codazzi, corregimiento Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar.										Observaciones
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro o m.	Diámetro o m.	Altura a m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS		
								NORTE	Oeste	
1	Algarrobillo	Samanea saman	3,71	1,18	11,00	1,09	8,54	10° 07' 28,6"	73° 23' 59,8"	Erradicar
2	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	12,00	0,95	8,10	10° 07' 32,2"	73° 24' 03,2"	Erradicar
4	Algarrobillo	Samanea saman	4,46	1,42	13,00	1,58	14,62	10° 07' 33,7"	73° 24' 10,8"	Erradicar
6	Algarrobillo	Samanea saman	3,42	1,09	12,00	0,93	7,95	10° 07' 36,9"	73° 24' 16,3"	Erradicar
7	Algarrobillo	Samanea saman	2,80	0,89	11,00	0,62	4,86	10° 07' 37,1"	73° 24' 16,3"	Erradicar
8	Algarrobillo	Samanea saman	4,30	1,37	13,00	1,47	13,61	10° 07' 37,7"	73° 24' 17,1"	Erradicar
9	Algarrobillo	Samanea saman	3,49	1,11	12,00	0,97	8,24	10° 07' 43,0"	73° 24' 25,5"	Erradicar
NUMERO TOTAL DE ARBOLES A APROVECHAR = 7										
ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS 7 ÁRBOLES A APROVECHAR						7,62				
TOTAL VOLUMEN DE LOS 8 ÁRBOLES A APROVECHAR							65,91			
ÁREA BASIMETRICA TOTAL DE LOS 7 ÁRBOLES A APROVECHAR = 0,000798 ha.										

Se ajustó el inventario a siete (7) árboles a erradicar, de la especie Algarrobillo, equivalente a un total de sesenta y cinco comas noventa y uno (65,91 m3) metros cúbicos. El área basal de los siete árboles a aprovechar, es de siete comas sesenta y dos (7,62 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000762 has.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0039 De **16 DIC 2020**

Continuación Resolución No. 0039 De 16 DIC 2020 “Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar”.-----7

No. del árbol	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Volumen m3	% a podar	Volumen a podar m3.	COORDENADAS		
								NORTE	Oeste	
3	Ceiba Pentandra (Ceiba bongá)	3,96	1,26	14,00	12,39	15,00	1,86	10° 07' 32,2"	73° 24' 04,6"	Podar una rama sobre la vía y una opuesta para compensar.
Número de árboles a Podar		1								
VOLUMEN DEL ÁRBOL A PODAR					12,39					
VOLUMEN PODADO DEL ÁRBOL A PODAR							1,86			

Inventario de la especie Ceiba a podar, uno (1) árbol, equivalente a un volumen a podar de uno coma ochenta y seis (1,86 m3) metros cúbicos.

Se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificado en la diligencia como se muestran en los registros fotográficos anteriores

Los productos resultantes del aprovechamiento, se les donaran a los propietarios de los predios aledaños, para adecuación de sus cercas por lo que no requieren permisos para su movilización.

Las especies a intervenir tienen las siguientes cantidades en volumen:

Algarrobillo setenta comas setenta y nueve (70,79 m3) metros cúbicos de madera en bruto.

Cañafistula: dos comas veinticinco (2,25 m3) metros cúbicos de madera en bruto.

Ceiba bongá: uno coma ochenta y seis (1,86 m3) metros cúbicos de madera en bruto.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados verificados durante la diligencia de inspección técnica como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Algarrobillo es siete comas sesenta y dos (7,62 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000762 ha.), y El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Cañafistula es de Cero comas treinta y cinco (0,35 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000035 ha.

Los ocho (8) árboles a erradicar se encuentran dispersos en el citado tramo de la vía.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0039** De **16 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar".-----8

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y trabajos pertinentes y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEJIDAS.

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas

Norte, 10° 07' 28.6"; Oeste 73° 32' 59.8", y, Norte, 10° 13' 06.8"; Oeste 73° 28' 16.8", zona rural del corregimiento de Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar, sitio donde se realizará el aprovechamiento en el tramo vial en citas, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados que interfieren con la realización de obras civiles para la adecuación del tramo vial Aguas Blancas Codazzi.

Se intervendrán doce árboles; Diez Algarrobillos, de los cuales se erradicarán siete y se podarán tres. Se erradicará uno de la especie *Cassia moschata* (Cañafistula). Y se podará una *Ceiba Pentandra* (*Ceiba bonga*) Los volúmenes por especies son en las siguientes cantidades:

Algarrobligo setenta comas setenta y nueve (70,79 m3) metros cúbicos de madera en bruto.

Cañafistula: dos comas veinticinco (2,25 m3) metros cúbicos de madera en bruto.

Ceiba bonga: uno comas ochenta y seis (1,86 m3) metros cúbicos de madera en bruto.

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Algarrobligo es siete comas sesenta y dos (7,62 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000762 ha.), y El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Cañafistula es de Cero comas treinta y cinco (0,35 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000035 ha.

Los ocho (8) árboles a erradicar se encuentran dispersos en el citado tramo de la vía.

El tramo de vial se georreferencia en las coordenadas geográficas: Norte, 10° 07' 28.6"; Oeste 73° 32' 59.8", y, Norte, 10° 13' 06.8"; Oeste 73° 28' 16.8", zona rural del corregimiento de Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar

10.2.- El tramo vial donde se realizará el aprovechamiento, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0039 De 16 DIC 2020

Continuación Resolución No. _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar”.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

El volumen a aprovechar y su valor económico por especie:

Especie Algarrobligo, El volumen a aprovechar de esta es de setenta comas setenta y nueve (70,79 m³) metros cúbicos, equivalente a un valor de \$ dos millones sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco (2.066.145,09) pesos con cero nueve centavos.

Especie Cañafistula: El volumen a aprovechar de esta es de dos comas veinticinco (2,25 m³) metros cúbicos, equivalente a un valor de \$ setenta y tres mil novecientos sesenta y uno, (73.961,99) pesos con noventa y nueve centavos

Especie Ceiba bonga: El volumen a aprovechar de esta es de uno comas ochenta y seis (1,86 m³) metros cúbicos, equivalente a un valor de \$ sesenta y un mil ciento cuarenta y uno (61.141,91) pesos con noventa y un centavos

El Valor total a pagar es de dos millones doscientos un mil, doscientos cuarenta y ocho (\$ 2.201.248,99) pesos con noventa y nueve centavos

11.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que genere la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en las tablas del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0039** De **16 DIC 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar”-----9

10.3.- Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la interferencia con la obra civil del tramo vial en espacio público y los peligros y riesgo que representa tanto para la estabilidad de la obra como para la seguridad de los usuarios de la vía. Los productos resultantes del aprovechamiento, se les donaran a los propietarios de los predios aledaños, para adecuación de sus cercas por lo que no requieren permisos para su movilización. **Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos no podrán comercializarse.**

11.- TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES.

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza y aserrada de acuerdo a las necesidades de los predios beneficiados.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Calculo del factor regional para las especies a aprovechar:

a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).

b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Árboles aislados, la variable toma un valor de cero comas cinco (0,5).

c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso el coeficiente de la categoría de las especies a aprovechar (CCE) es Samanea saman (Algarrobbillo) la categoría pertenece a Otras especies maderables y su variable toma un valor de uno (1,0); Especie Cassia moschata (Cañafistula), la categoría pertenece a Especial y su variable toma un valor de uno comas siete (1,70); y Cassia moschata (Cañafistula) la categoría pertenece a especial y su variable toma un valor de uno comas setenta (1,70);

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy alto en el cual se usa maquinaria para cargue y descargue de los productos en vías temporales y permanentes, por lo que el valor de la variable será de dos comas seis (2,6).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 de esta resolución, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0039 De 16 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0039 De 16 DIC 2020 “Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar”.-----11

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cuarenta, es decir, cinco veces la cantidad aprovechada, de las especies aprovechadas. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria Numero 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre doce árboles; Diez Algarrobillos, de los cuales se erradicarán siete y se podarán tres. Se erradicará uno de la especie *Cassia moschata* (Cañafistula). Y se podará una *Ceiba Pentandra* (Ceiba bonga). Los árboles se encuentra ubicado en Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización, y solo faculta al autorizado para intervenir los árboles relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Representante Legal del Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria Numero 901324231-4, las siguientes obligaciones:

- 1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este Acto Administrativo.
- 2.-Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
3. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
- 4.- El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0030 De 16 DIC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar".-----12

5.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

6.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

7.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

8.- Plantar los árboles de la reposición o compensación a una distancia entre 5 y 6 metros entre árboles, para especies excurrentes, entre 7 y 8 metros, para especies decurrentes, estos deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio se recomiendan las siguientes: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz Tostao xx entre otras).

9.- Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

10.- Abstenerse de compactar el suelo alrededor de los árboles plantados por considerarse ésta una actividad devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto puede dañar la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de construcción de obras.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0039 De 16 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0039 De 16 DIC 2020 “Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial-Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar”.-----13

11.- Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

12.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

13.- Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

14.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

15.- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

16.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

17.-Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

18.- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportado con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese autorización al Representante Legal del Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria Numero 901324231-4, o a su apoderado legalmente establecido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0039** De **16 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Vial Codazzi – Aguas Blancas, con Identificación Tributaria No 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en la Vía Codazzi – Corregimiento Aguas blancas de Valledupar – Cesar".-----14

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador DELGIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 066-2020.
Proyecto: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181